



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GES120608EH1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: RIO CARIBE NUMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, C.P. 76807

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410031
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01125/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 32,940,832
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01177/2016 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 04 DE MARZO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GES120608EH1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: RIO CARIBE NUMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, C.P. 76807

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410031
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01125/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$32,940,832
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/01125/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJETUVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 25 DE FEBRERO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS



MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 164538, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA; HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE SE NIEGAN A ATENDER LA DILIGENCIA, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PREVIO CITATORIO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DILIGENCIA EN LA QUE FUI ATENDIDO POR LA PERSONA QUE MANIFIESTA LLAMARSE PATZY GABRIELA ARIAS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE EMPLEADA DEL REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON EL DOCUMENTO CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0822022116357, CON FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO DE REGISTRO 2008 00, EMITIDO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE RÍO CARIBE CON RÍO MOCTEZUMA, LA CUAL ES UNA PLACA COLOR NEGRA CON LETRAS BLANCAS, QUE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE RIO CARIBE COL. SAN CAYETANO, H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA CASI AL FINAL DE LA CALLE, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO CASA HABITACIÓN, CON FACHADA EXTERIOR DE BLOCK COLOR AMARILLO, PUERTA REJA METÁLICA NEGRA, SIN APLANADO, DE UNA SOLA PLANTA, FACHADA INTERIOR DE BLOCK COLOR ROSA, PUERTA METÁLICA NEGRA, SE OBSERVAN DOS VENTANAS CON PROTECCIÓN DE HERRERÍA NEGRA, Y CON EL NUMERO VISIBLE EN PLACA METÁLICA FIJADO EN LA PUERTA, INDICANDO EL NÚMERO 6 (SEIS) Y ASÍ COMO, POR EL DICHO DE LA PERSONA CON QUIÉN ME ENTREVISTÉ, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/00817/2016 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA1410031, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS



DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/01125/2015 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, PREVIO CITATORIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO CASA HABITACIÓN, HABILITADO COMO DESPACHO CONTABLE, INMUEBLE UBICADO EN ZONA GEOGRÁFICA URBANA, DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE FRENTE, EL CUAL CUENTA CON MUEBLES DE OFICINA, COMO ESCRITORIOS, EQUIPOS DE COMPUTO, SILLAS DE OFICINA, LIBREROS, ARCHIVEROS, Y AL SER ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE; A LO QUE MANIFIESTA SER EMPLEADO DE LA EMPRESA GOPASA SA DE CV, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1191248231 DE FECHA DE EMISIÓN 2014 (DOS MIL CATORCE) VIGENTE HASTA 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, IDENTIFICACIÓN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE QUIEN ME ATIENDE, MISMA QUE UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, POR SER DE USO PERSONAL, A QUIEN LE PREGUNTO SI ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SI ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/00817/2016 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN MADERO 105, CENTRO , C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE GRUPO



EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/01125/2015 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. ANTE LO CUAL PROCEDO A REQUERIR A LA PERSONA QUE ATIENDE EN EL DOMICILIO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GES120608EH1. ANTE LO CUAL MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA, TODA VEZ QUE ASISTÍA SOLO DE FORMA EVENTUAL AL DOMICILIO, SOLO RECIBÍAN DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA, ASÍ MISMO HAGO CONSTAR QUE ME PERCATO DE QUE DICHO INMUEBLE ESTÁ HABILITADO COMO DESPACHO CONTABLE, YA QUE SE APRECIAN DIVERSAS OFICINAS, DONDE SOLO EXISTE UN EQUIPO DE CÓMPUTO, ESCRITORIO, DOS SILLAS Y UN TELÉFONO, POR LO QUE PROCEDO EN ESTE ACTO A PREGUNTAR A LA PERSONA QUE ME ATIENDE, QUE OFICINA OCUPA LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., Y SI EN DICHO DOMICILIO SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., ANTE LO CUAL RESPONDE QUE LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., OCUPABA PARTE DE LA ENTRADA DEL DOMICILIO, POR LO QUE LE PREGUNTO SI ÉL ESTÁ CONTRATADO POR LA PERSONA MORAL GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GES120608EH1. A LO QUE MANIFIESTA QUE NO, SOLAMENTE ERA GESTOR DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE NOMBRE ANTONIO, NO RECUERDA LOS APELLIDOS, REITERANDO SU DICHO DE LABORAR PARA LA EMPRESA DENOMINADA GOPASA SA DE CV, A LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR SU RELACIÓN LABORAL CON GOPASA S.A. DE C.V., EMPRESA QUE ES LA ARRENDATARIA DEL INMUEBLE, EXHIBIENDO EN ESTE MOMENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. RAMIRO OCHOA PAGES EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DEL BAJÍO GOPASA SA DE CV COMO "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ELODIA RAMÍREZ YAÑEZ COMO "ARRENDADOR", EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS, MISMAS, QUE SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LE COMENTO QUE EL DOMICILIO FISCAL QUE DIO DE ALTA GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., ES: RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INDICANDO QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE 3 (TRES) A 4 (CUATRO) MESES, QUE NO TIENE CONTACTO CON LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., NI CON SU REPRESENTANTE LEGAL DE NOMBRE ANTONIO, EMPRESA QUE SE DEDICABA A LA COMPRA VENTA DE



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. EN ESTE MOMENTO LE SOLICITO QUE EXHIBA COMPROBANTE DE DOMICILIO, A LO QUE RESPONDE QUE LO PROPORCIONA Y EXHIBE RECIBO 10082107 JAPAM SAN JUAN DEL RIO, JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A NOMBRE DE RAMIREZ YAÑEZ ELODIA, Y DEL CUAL SE ANEXA EN COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA, TAMBIÉN EXHIBE RECIBO DE TELMEX, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V. A NOMBRE DE RAMIREZ YANEZ ELODIA. Y DEL CUAL SE ANEXA EN COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA, TAMBIÉN EXHIBE ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, A NOMBRE DE GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV, EL CUAL SE ANEXA EN COPIA SIMPLE A LA PRESENTE ACTA, MANIFESTANDO QUE LA EMPRESA DE LA CUAL EXHIBE ESTADO DE CUENTA SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO, A LO CUAL LE SOLICITO QUE EXHIBA LAS FACTURAS DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO, RESPONDIENDO QUE EN ESTE MOMENTO NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR REQUIERO A LA PERSONA QUE ME ATIENDE ME MUESTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA EMPRESA ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN O CARPETAS DE CONTABILIDAD O RELACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA LLEVA A CABO SUS FUNCIONES EN EL DOMICILIO EN EL CUAL ME ENCUENTRO CONSTITUIDA, ANTE LO CUAL RESPONDE QUE NO CUENTA CON NINGÚN DOCUMENTO, Y QUE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO, QUE DESCONOCE DONDE LLEVAN A CABO SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y TAMPOCO SABE DÓNDE SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DEL NEGOCIO DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. ACTO SEGUIDO LE PREGUNTO SI TIENE CONOCIMIENTO DE ALGÚN DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO O ALGÚN OTRO DATO MEDIANTE EL CUAL PUEDA LOCALIZARSE A LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., A LO QUE MANIFIESTA QUE NO CUENTA CON NINGUNA INFORMACION, FINALMENTE LE PREGUNTO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA O PERSONAS QUE OCUPAN DICHO DOMICILIO, EL NOMBRE DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, REPRESENTANTE LEGAL, GIRO DE LAS MISMAS Y FECHA DE CONSTITUCIÓN, A LO QUE INDICA QUE YA EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE OCUPAN EL DOMICILIO, ASÍ COMO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE DICHO INMUEBLE ES OCUPADO POR DESPACHO CONTABLE Y QUE LA PERSONA QUE ATIENDE INDICA NO TENER FORMA DE LOCALIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., POR LO QUE NO TIENE LA CERTEZA DE PODER ENTREGARLE DOCUMENTO ALGUNO Y QUE ADEMÁS NO SE REALIZA EN



ESTE LUGAR LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE NI SE ENCUENTRA EN ESTE LUGAR LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DEL NEGOCIO DE LA CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., EL SUSCRITO PROCEDO A SOLICITARLE FIRME LA PRESENTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO CONSIDERARLO CONVENIENTE, POR LO QUE SE RETIRA DEL DOMICILIO SEÑALANDO TENER OTRO COMPROMISO, POR LO QUE ME DIRIJO CON UNA PERSONA QUE SE LOCALIZA EN UNO DE LOS ESCRITORIOS DENTRO DEL INMUEBLE; EL CUAL MANIFIESTA LLAMARSE ULISES GABRIEL GALLEGOS NERI, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE; A LO QUE MANIFIESTA SER EMPLEADO (AUXILIAR CONTABLE), DE LA EMPRESA GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1351987596 DE FECHA DE EMISIÓN 2015 (DOS MIL QUINCE) VIGENTE HASTA 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICACIÓN QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE QUIEN ME ATIENDE, MISMA QUE UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, POR SER DE USO PERSONAL, A QUIEN LE PREGUNTO SI ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SI ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA DE DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/00817/2016 DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1410031, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,, CON DOMICILIO EN MADERO 105, CENTRO , C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/01125/2015 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. ANTE LO CUAL PROCEDO A REQUERIR A LA PERSONA QUE ATIENDE EN EL DOMICILIO LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.,



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GES120608EH1. ANTE LO CUAL MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO LA EMPRESA REQUERIDA, Y NO LA CONOCE EN RAZÓN DE QUE TIENE LABORANDO EN EL DOMICILIO HACE SEIS MESES, DESCONOCIENDO CUALQUIER INFORMACIÓN DE LA EMPRESA, SEÑALA NO CONTAR CON DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PARA LA QUE ÉL TRABAJA LA CUAL ES GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV, SOLO TIENE EL ESTADO DE CUENTA, QUE PROPORCIONO EL LICENCIADO MARIO, EL SUSCRITO PROCEDO A SOLICITARLE FIRME LA PRESENTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, A LO CUAL SE NIEGA ARGUMENTANDO NO ESTAR AUTORIZADO Y NO CONSIDERARLO CONVENIENTE, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO PROCEDO A RETIRARME DEL INMUEBLE, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE.; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031, AL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GES120608EH1**
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO FISCAL: **RIO CARIBE NUMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, C.P. 76807**

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1410031
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01125/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE DICIEMBRE DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 17 DE DICIEMBRE DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 32,940,832
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE RIO CARIBE NUMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RIO, C.P. 76807. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015,



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/01177/2016 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, A NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V..

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1410031 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):



1. CUENTA DE CHEQUES NUMERO 7890671749 EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; Y CUENTAS POR COBRAR .

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

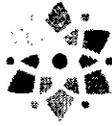
SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 08 DE MARZO DE 2016 AL 4 DE ABRIL DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 05 DE ABRIL DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



LAE JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

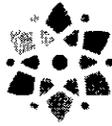


No. Oficio: DF/00817/2016
Expediente: GIM2200005/14
Fecha de expedición: 15 de febrero de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GES120608EH1
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V..
Domicilio Fiscal: Río Caribe Número 6, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro, Código Postal 76807
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1410031
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/01125/2015
Fecha de Documento Determinante: 14 de Diciembre de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 17 de Diciembre de 2015

Mandamiento de Ejecución

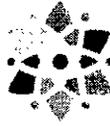
Mediante oficio número DF/RG/C/01125/2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$32,940,832.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 17 de Diciembre de 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 15 DE FEBRERO DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción



III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y.C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y.C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y.C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y.C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y.C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y.C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y.C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y.C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y.C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y.C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y.C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y.C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y.C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y.C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y.C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y.C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y.C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y.C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y.C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y.C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y.C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y.C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016





Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

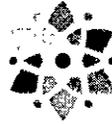
Primero.- Requierase al Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. con RFC GES120608EH1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

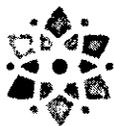
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe



obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2014	a	Febrero 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900	Febrero-2014
			1.0549

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR			
enero			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	Enero-2013
			1.0474
febrero			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080	Febrero-2013
			1.0423
marzo			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	Marzo-2013
			1.0347
abril			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740	Abril-2013
			1.0340
mayo			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110	Mayo-2013
			1.0375
junio			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6450	Junio-2013
			1.0381
julio			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6090	Julio-2013
			1.0384
agosto			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.9180	Agosto-2013
			1.0355
septiembre			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.3280	Septiembre-2013
			1.0316
octubre			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.8480	Octubre-2013
			1.0267
noviembre			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720	Noviembre-2013
			1.0172
diciembre			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2014	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080	Diciembre-2013
			1.0114



FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
enero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.1049
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	Enero-2013	
febrero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0995
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080	Febrero-2013	
marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0915
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	Marzo-2013	
abril				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0908
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740	Abril-2013	
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0944
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110	Mayo-2013	
junio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0951
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6450	Junio-2013	
julio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0955
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6090	Julio-2013	
agosto				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2012	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0924
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.9180	Agosto-2013	
septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2012	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0883
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.3280	Septiembre-2013	
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2012	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0831
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.8480	Octubre-2013	
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2012	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0731
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720	Noviembre-2013	
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2013	a	Febrero 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016	1.0670
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080	Diciembre-2013	





FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2016	a	Febrero 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	118.9840	Enero-2016
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	118.9840	Enero-2016

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Enero 13	107.6780	8 de Febrero de 2013
Febrero 13	108.2080	8 de Marzo de 2013
Marzo 13	109.0020	10 de Abril de 2013
Abril 13	109.0740	10 de Mayo de 2013
Mayo 13	108.7110	10 de junio de 2013
Junio 13	108.6450	10 de Julio de 2013
Julio 13	108.6090	9 de Agosto de 2013
Agosto 13	108.9180	10 de Septiembre de 2013
Septiembre 13	109.3280	10 de Octubre de 2013
Octubre 13	109.8480	8 de Noviembre de 2013
Noviembre 13	110.8720	10 de Diciembre de 2013
Diciembre 13	111.5080	10 de Enero de 2014
Febrero 14	112.7900	10 de Marzo de 2014
Enero 16	118.9840	10 de Febrero de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las



PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	1.13%											
MAR	1.13%	1.13%										
ABR	1.13%	1.13%	1.13%									
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%								
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%							
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
2013	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2014	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL ACUMULADO	16.82%	14.69%	13.66%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%

PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	1.13%											
MAR	1.13%	1.13%										
ABR	1.13%	1.13%	1.13%									
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%								
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%							
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
2013	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2014	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL ACUMULADO	16.82%	14.69%	13.66%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
marzo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
abril 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
mayo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
junio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
julio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
agosto 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
septiembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
octubre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
noviembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
diciembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013



autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

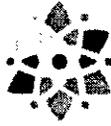
IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	2014	2015	2016	
ENERO		1.13%	1.13%	
FEBRERO		1.13%	1.13%	
MARZO		1.13%		
ABRIL	1.13%	1.13%		
MAYO	1.13%	1.13%		
JUNIO	1.13%	1.13%		
JULIO	1.13%	1.13%		
AGOSTO	1.13%	1.13%		
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%		
OCTUBRE	1.13%	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%		
DICIEMBRE	1.13%	1.13%		
TOTAL	10.17%	13.56%	2.26%	25.99%

PAGOS MENSUALES DE IVA

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	1.13%											
MAR	1.13%	1.13%										
ABR	1.13%	1.13%	1.13%									
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%								
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%							
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
2013	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2014	13.56%											
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2015	13.56%											
ENE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2016	1.13%											
TOTAL ACUMULADO	40.68%	39.55%	38.42%	37.29%	36.16%	35.03%	33.90%	32.77%	31.64%	30.51%	29.38%	28.25%

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

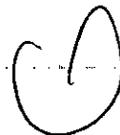
Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

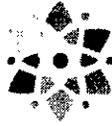
ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$





Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 17 de Diciembre de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 15 DE FEBRERO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 15 de Febrero de 2016 y 15 de Febrero de 2016, como se detalla a continuación:

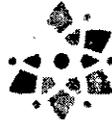
Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR EL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$4,337,109.00	118.9840	118.9840	1.0000	\$0.00	\$4,337,109.00
MULTAS POR OMITIR DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$3,965,944.00	118.9840	118.9840	1.0000	\$0.00	\$3,965,944.00
TOTAL	\$8,303,053.00					\$8,303,053.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 16	118.9840	10 de febrero de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150. párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.



Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/01125/2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015, es la cantidad de \$33,558,710.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 de Febrero de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$2 700,936.00	1.0549	\$2,849,217.38	25.99%	740,511.60	\$148,281.38	3 589,728.98
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$7,885,853.00	1.0549	\$8,318,575.34	25.99%	2,161,997.73	\$432,922.34	10,480,573.07
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
enero	\$229,444.00	1.0474	\$240,319.64	15.82%	38,018.56	\$10,875.64	48,894.20
febrero	\$203,262.00	1.0423	\$211,859.98	14.69%	31,122.23	\$8,597.98	39,720.21
marzo	\$160,792.00	1.0347	\$168,371.48	13.56%	22,559.97	\$5,579.48	28,139.45
abril	\$129,729.00	1.0340	\$134,139.78	12.43%	16,873.57	\$4,410.78	21,084.35
mayo	\$466,478.00	1.0375	\$483,970.92	11.30%	54,668.71	\$17,492.92	72,181.63
junio	\$536,358.00	1.0381	\$558,791.16	10.17%	56,825.88	\$20,435.16	77,060.82
julio	\$1,000,497.00	1.0384	\$1,038,916.08	9.04%	93,918.01	\$38,419.08	132,337.09
agosto	\$865,612.00	1.0355	\$896,341.22	7.91%	70,900.59	\$30,729.22	101,629.81
septiembre	\$1,030,141.00	1.0316	\$1,062,893.45	6.78%	72,050.81	\$32,552.45	104,803.06
octubre	\$1,021,818.00	1.0267	\$1,048,100.54	5.65%	59,274.18	\$27,282.54	86,556.72
noviembre	\$943,934.00	1.0172	\$960,169.66	4.52%	43,399.66	\$16,235.66	59,635.32
diciembre	\$1,297,590.00	1.0114	\$1,312,382.52	3.39%	44,489.76	\$14,792.52	59,282.28
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$209,914.00	1.1049	\$231,933.97	40.68%	94,350.73	\$22,019.97	326,284.70
febrero	\$185,818.00	1.0995	\$204,306.89	39.55%	80,803.37	\$18,488.89	285,110.26
marzo	\$147,080.00	1.0915	\$160,537.82	38.42%	61,878.63	\$13,457.82	222,216.45
abril	\$118,895.00	1.0908	\$129,472.50	37.28%	48,280.29	\$10,777.50	177,752.79
mayo	\$426,716.00	1.0944	\$466,997.99	36.16%	168,866.47	\$40,281.99	635,854.46
junio	\$488,796.00	1.0951	\$535,280.49	35.03%	187,508.75	\$46,484.49	722,769.24
julio	\$914,814.00	1.0955	\$1,002,178.73	33.90%	339,738.58	\$87,364.73	1,341,917.31
agosto	\$791,418.00	1.0924	\$864,542.83	32.77%	283,310.68	\$72,126.63	1,147,853.51
septiembre	\$941,843.00	1.0883	\$1,025,007.73	31.64%	324,312.44	\$83,184.73	1,349,320.17
octubre	\$934,224.00	1.0831	\$1,011,858.01	30.51%	308,717.87	\$77,634.01	1,320,575.88
noviembre	\$863,536.00	1.0731	\$926,060.48	29.38%	272,252.84	\$63,124.48	1,198,913.32
diciembre	\$1,187,956.00	1.0670	\$1,267,549.05	28.25%	358,062.60	\$79,593.05	1,626,831.65
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$3,965,944.00	1.0000	\$3,965,944.00			\$0.00	3,965,944.00
IETU	\$4,337,109.00	1.0000	\$4,337,109.00			\$0.00	4,337,109.00
TOTAL	\$33,966,103.00				\$6,034,134.09	\$1,424,125.64	33,558,710.00

Gastos de Ejecución 2% 59,540.00



CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

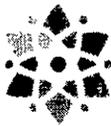
LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$2,700,936.00	\$148,281.38	\$740,511.60	\$3,589,728.98
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$7,885,653.00	\$2,161,997.73	\$432,922.34	\$10,480,573.07
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$7,210,808.00	\$615,518.49	\$2,527,903.25	\$10,354,229.74
MULTAS DE FONDO	\$8,303,053.00	\$0.00		\$8,303,053.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$26,100,450.00	\$3,153,200.60	\$4,305,058.70	\$33,618,249.00

(TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la



nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/JMA/MCXL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GES120608EH1
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN S.A. DE C.V.
Domicilio: Río Caribe Numero 6, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807.
Referencia: Entre Av. Universidad y Río Moctezuma.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00817/2016
Clave de Auditoria: 1410031
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 15 de Febrero de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las DIEZ horas con VEINTE minutos del día VEINTICINCO del mes de FEBRERO del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que se niegan a atender la diligencia**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Proporcionado por la Autoridad Emisora**, sito Río Caribe número 6, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., previo citatorio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, diligencia en la que fui atendido por la persona que manifiesta llamarse Patzy Gabriela Arias Mendoza, en su carácter de empleada del Representante Legal, identificándose con el documento credencial para votar folio 0822022116357, con fecha de expedición año de registro 2008 00, emitido por Instituto Federal Electoral. cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Río Caribe con Río Moctezuma, la cual es una placa color negra con letras blancas, que indica el nombre de la calle **RIO CARIBE COL. SAN CAYETANO, H.AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN**, haciendo constar que el domicilio se ubica casi al final de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, con fachada exterior de block color amarillo, puerta reja metálica negra, sin aplanado, de una sola planta, fachada interior de block color rosa, puerta metálica negra, se observan dos ventanas con protección de herrería negra, y con el numero visible en placa metálica fijado en la puerta, indicando el número 6 (seis) y así como, por el dicho de la persona con quién me entrevisté, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución



número **DI/00817/2016** de fecha **15 de Febrero de 2016** respecto de la clave de auditoría **1410031**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/01125/2015** de fecha Catorce de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, previo citatorio, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, habilitado como despacho contable, inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente 15 metros de frente, el cual cuenta con muebles de oficina, como escritorios, equipos de cómputo, sillas de oficina, libreros, archiveros, y al ser atendido por una persona del sexo masculino ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número **DI/DN Y C.101/2016**, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique; a lo que manifiesta ser empleado de la empresa **GOPASA SA DE CV**, y quien se identifica con credencial para votar número **IDMEX1191248231** de fecha de emisión 2014 (dos mil catorce) vigente hasta 2024 (dos mil veinticuatro) expedida por el Instituto Federal Electoral, identificación que coincide con los rasgos físicos de quien me atiende, misma que una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por ser de uso personal, a quien le pregunto si me encuentro constituido en el domicilio **RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que si me encuentro constituido en el domicilio ubicado en **RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, lo anterior con el propósito de llevar a cabo una diligencia de **Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución Número **DI/00817/2016** de fecha **quince de Febrero de dos mil dieciséis**, respecto de los créditos con clave de auditoría **1410031**, emitido por la Dirección de Ingresos de Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en **Madero 105, centro, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/01125/2015** de fecha Catorce de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.** Ante lo cual procedo a requerir a la persona que atiende en el domicilio la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GES120608EH1**. Ante lo cual manifiesta que no se encuentra, toda vez que asistía solo de forma eventual al domicilio, solo recibían documentación a nombre de la empresa, así mismo hago constar que me percaté de que dicho inmueble está habilitado como despacho contable, ya que se aprecian diversas oficinas, donde solo existe un equipo de cómputo, escritorio, dos sillas y un teléfono, por lo que procedo en este acto a preguntar a la persona que me atiende, que oficina ocupa la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, y si en dicho domicilio se lleva a cabo la actividad preponderante de la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, ante lo cual responde que la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, ocupaba parte de la entrada del domicilio, por lo que le pregunto si él está contratado por la persona moral **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GES120608EH1**. A lo que manifiesta que no, solamente era gestor de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, y del representante legal de nombre Antonio, no recuerda los apellidos, reiterando su dicho de laborar para la empresa denominada **GOPASA SA DE CV**, a lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con documento alguno para acreditar su relación laboral con **GOPASA S.A. DE C.V.**, empresa que es la arrendataria del inmueble, exhibiendo en este momento contrato de arrendamiento, que celebran por una parte la **C. Ramiro Ochoa Pages** en Representación de la Empresa Promotora del Bajío **GOPASA SA DE CV** como "arrendatario" y por la otra parte el **C. Elodia Ramírez Yañez** como "arrendador", el cual consta de

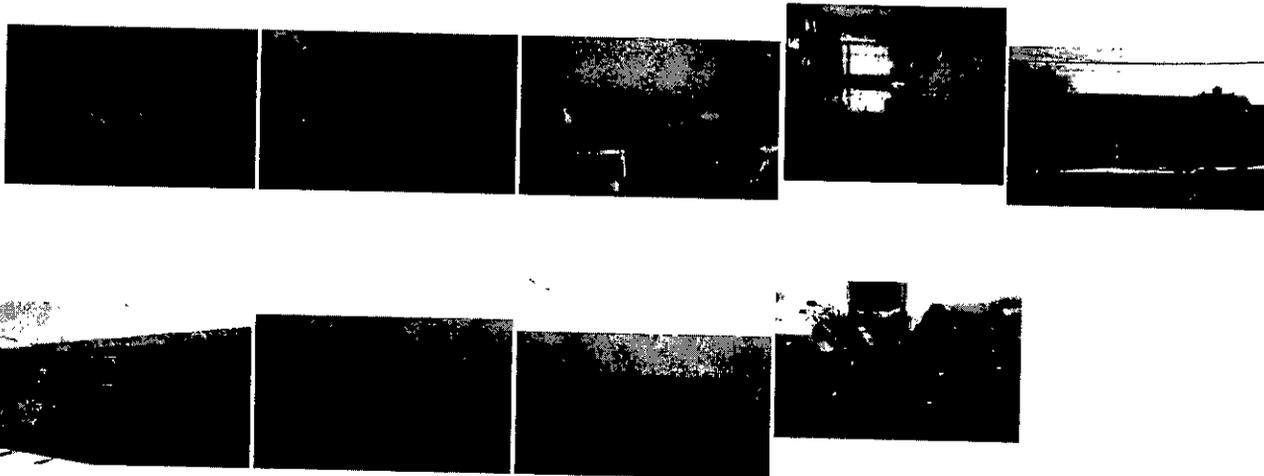


cuatro fojas, mismas, que se anexan en copia simple a la presente acta, por lo que le comento que el domicilio fiscal que dio de alta **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, es: RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., indicando que desde hace aproximadamente 3 (tres) a 4 (cuatro) meses, que no tiene contacto con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, ni con su representante legal de nombre Antonio, empresa que se dedicaba a la compra venta de materiales de construcción. En este momento le solicito que exhiba comprobante de domicilio, a lo que responde que lo proporciona y exhibe recibo 10082107 JAPAM SAN JUAN DEL RIO, JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, a nombre de RAMIREZ YAÑEZ ELODIA, y del cual se anexa en copia simple a la presente acta, también exhibe recibo de TELMEX, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. a nombre de RAMIREZ YANEZ ELODIA, y del cual se anexa en copia simple a la presente acta, también exhibe ESTADO DE CUENTA expedido por la institución bancaria BANORTE, a nombre de GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV, el cual se anexa en copia simple a la presente acta, manifestando que la empresa de la cual exhibe estado de cuenta se localiza en el domicilio, a lo cual le solicito que exhiba las facturas de los bienes muebles que se localizan en el domicilio, respondiendo que en este momento no cuenta con los documentos debido a que no se localizan en el domicilio. En razón de lo anterior requiero a la persona que me atiende me muestre los activos y pasivos de la empresa así como su documentación o carpetas de contabilidad o relación de los empleados y que acredite que dicha empresa lleva a cabo sus funciones en el domicilio en el cual me encuentro constituida, ante lo cual responde que no cuenta con ningún documento, y que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, ya no se localiza en el domicilio, que desconoce donde llevan a cabo su Actividad preponderante y tampoco sabe dónde se encuentra la Administración principal del Negocio de la Contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.** Acto seguido le pregunto si tiene conocimiento de algún domicilio, número telefónico, correo electrónico o algún otro dato mediante el cual pueda localizarse a la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, a lo que manifiesta que no cuenta con ninguna información, finalmente le pregunto el nombre, denominación o razón social de la persona o personas que ocupan dicho domicilio, el nombre de los socios o accionistas, representante legal, giro de las mismas y fecha de constitución, a lo que indica que ya exhibió la documentación de las empresas que ocupan el domicilio, así como, del contrato de arrendamiento, siendo todo lo que desea manifestar. Ante lo cual y toda vez que dicho inmueble es ocupado por despacho contable y que la persona que atiende indica no tener forma de localizar al Representante Legal de la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, por lo que no tiene la certeza de poder entregarle documento alguno y que además no se realiza en este lugar la Actividad preponderante ni se encuentra en este lugar la Administración principal del Negocio de la contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, el suscrito procedo a solicitarle firme la presente Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, a lo cual se niega argumentando no considerarlo conveniente, por lo que se retira del domicilio señalando tener otro compromiso, por lo que me dirijo con una persona que se localiza en uno de los escritorios dentro del inmueble; el cual manifiesta llamarse Ulises Gabriel Gallegos Neri, ante quien me identifiqué con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando se identifique; a lo que manifiesta ser empleado (auxiliar contable), de la empresa **GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV**, y quien se identifica con credencial para votar número IDMEX1351987596 de fecha de emisión 2015 (dos mil quince) vigente hasta 2025 (dos mil veinticinco) expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que coincide con los rasgos físicos de quien me atiende, misma que una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por ser de uso personal, a quien le pregunto si me encuentro constituido en el domicilio RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que si me encuentro constituido en el domicilio ubicado en RÍO CARIBE NÚMERO 6, COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., lo anterior



con el propósito de llevar a cabo una diligencia de **Diligencia de Requerimiento de pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución Numero **DI/00817/2016** de fecha **quince de Febrero de dos mil dieciséis**, respecto de la clave de auditoria 1410031, emitido por la Dirección de Ingresos de Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., con domicilio en Madero 105, centro , C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/01125/2015** de fecha Catorce de Diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.** Ante lo cual procedo a requerir a la persona que atiende en el domicilio la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **GES120608EH1**. Ante lo cual manifiesta que no se encuentra en el domicilio la empresa requerida, y no la conoce en razón de que tiene laborando en el domicilio hace seis meses, desconociendo cualquier información de la empresa, señala no contar con documentación de la empresa para la que él trabaja la cual es **GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV**, solo tiene el **ESTADO DE CUENTA**, que proporciono el licenciado Mario, el suscrito procedo a solicitarle firme la presenta Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, a lo cual se niega argumentando no estar autorizado y no considerarlo conveniente, cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo persona alguna que pudiera fungir como testigo, por lo que en este momento procedo a retirarme del inmueble, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

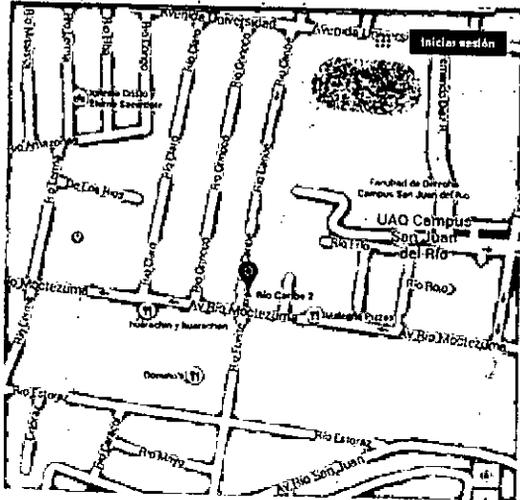
Reporte Fotográfico:



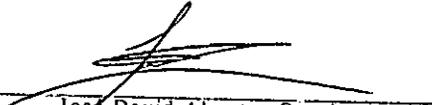
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta,
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Oro.


José David Aboytes García.
Verificador, Notificador y Ejecutor.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-DIC-2015 DV 3

Total a Pagar: \$ 424.00

Pagar antes de: 25-DIC-2015

Mes de Facturación: Diciembre

Teléfono: (427) 274 5803

Factura No.: 010515120165056

RAMIREZ YANEZ ELODIA

CLL RIO CARIBE 6
RIO MOCTEZUMA Y JOSE MARIA A
SAN CAYETANO
SAN JUAN DEL RIO, QR
C.P. 76806-CR-76811

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



SJR

RFC Público en General: XAXX010101000

Atrévete
a sentir la
VELOCIDAD

La red de **Fibra Óptica**
más grande del país a tu servicio.

Más información en la carta anexa

01 800 123 5454 fibraoptica@eninfinitum.com

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	473.00
Cargos del Mes	+ 424.72
Su Pago Gracias 1-Dic-15	- 473.00
Cargo por Redondeo	+ 0.26
Crédito por Redondeo*	- 0.98
Saldo al Corte	\$ 424.00

(cuatrocientos veinte y cuatro pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	328.44
Servicio Local	29.90
IEPS 3%	7.80
IVA 16%	58.58
Total	\$ 424.72

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com



Por ser cliente **infinitum**
tienes sin costo **5GB** de espacio adicional.

Servicio proporcionado por Dropbox, Telmex únicamente es el medio de cobro de este servicio. Promoción válida por 12 meses siguientes a su activación. Promoción disponible para los clientes infinitum con Paquete 133, 309, 620 o 629. Consulta información en www.dropbox.com, consulta los términos y condiciones aplicables en telmex.com/infinitum/dropbox. Vigencia al 31 de diciembre de 2015.

Actívalo en telmex.com Para mayor información llama al 01 800 123 2222

Teléfono: (427) 274 5803

Mes de Facturación: Diciembre

Pagar antes de: 25-DIC-2015

DV 3

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 424.00**

42727458030000424005



Servicio Local - continuación

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	123	Oct 16 - Nov 15
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 100	
Llamadas por pagar	23	
Tarifa	x 1.30	
Total sin impuestos	\$ 29.90	

Resumen de las 123 llamadas salientes

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas								
(427) 264 0230	32	(427) 271 2385	2	(427) 264 3278	1	(427) 488 5405	1	(442) 190 2830	1
(427) 488 8150	3	(55) 6712 8324	2	(427) 264 8582	1	(427) 488 7729	1	(442) 222 4755	1
(427) 142 1279	2	(427) 129 2000	1	(427) 272 4541	1	(441) 276 0867	1	(55) 5690 5695	1
(427) 268 4019	2	(427) 264 2218	1	(427) 272 7234	1				

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas								
(55) 1790 3472	20	(427) 118 2227	5	(427) 288 4695	2	(427) 116 8198	1	(427) 219 2968	1
(427) 102 3489	19	(427) 115 0707	2	(55) 1570 8145	2	(427) 119 9499	1	(427) 289 7296	1
(442) 559 1659	8	(427) 276 1609	2	(427) 109 7804	1	(427) 120 5091	1	(951) 290 0548	1

A NUMEROS 800

Número	Llamadas
(800) 466 0811	1

LADA



Celulares



Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 044	0.00
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 045	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Detalle de 36 Llamadas, marcación 044

Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	
Oct-16	11:35	(427) 120 5091	1	0.00	Nov-03	10:18	(427) 115 0707	4	0.00	
Oct-19	08:31	(427) 102 3489	3	0.00	Nov-03	10:47	(427) 118 2227	1	0.00	
Oct-19	18:14	(427) 102 3489	1	0.00	Nov-03	12:31	(427) 115 0707	2	0.00	
Oct-21	08:21	(427) 102 3489	2	0.00	Nov-03	12:35	(427) 118 2227	1	0.00	
Oct-21	15:54	(427) 102 3489	3	0.00	Nov-05	09:03	(427) 102 3489	2	0.00	
Oct-22	08:34	(427) 102 3489	2	0.00	Nov-05	09:34	(427) 219 2968	1	0.00	
Oct-23	08:36	(427) 102 3489	2	0.00	Nov-05	15:17	(427) 102 3489	2	0.00	
Oct-26	08:40	(427) 276 1609	3	0.00	Nov-05	17:42	(427) 102 3489	3	0.00	
Oct-26	08:44	(427) 118 2227	1	0.00	Nov-06	09:00	(427) 102 3489	5	0.00	
Oct-26	15:48	(427) 102 3489	3	0.00	Nov-07	17:19	(427) 276 1609	1	0.00	
Oct-29	12:12	(427) 102 3489	2	0.00	Nov-07	17:40	(427) 119 9499	1	0.00	
Oct-30	09:31	(427) 102 3489	1	0.00	Nov-09	07:58	(427) 288 4695	1	0.00	
Oct-30	09:43	(427) 116 8198	7	0.00	Nov-09	08:00	(427) 288 4695	1	0.00	
Oct-30	10:22	(427) 109 7804	3	0.00	Nov-09	08:04	(427) 102 3489	2	0.00	
Oct-30	14:39	(427) 118 2227	2	0.00	Nov-10	07:57	(427) 102 3489	3	0.00	
Oct-30	14:54	(427) 118 2227	2	0.00	Nov-11	09:49	(427) 102 3489	5	0.00	
Oct-30	15:40	(427) 102 3489	1	0.00	Nov-11	10:18	(427) 102 3489	3	0.00	
Oct-30	15:41	(427) 289 7296	5	0.00	Nov-11	12:05	(427) 102 3489	1	0.00	
Total sin impuestos									83	\$ 0.00

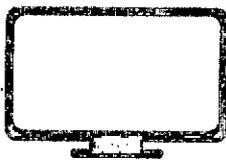
(427) 274 5803

Diciembre de 2015

Apreciable Cliente:

Siente la
VELOCIDAD
de la Fibra Óptica **en infinitum**

Cambiaremos sin costo tu servicio actual a **Fibra Óptica**
para que vivas la experiencia de navegar **a exceso de velocidad.**

**HD**

Ve en HD y sin pausas
tus películas favoritas.

**CONECTIVIDAD**

Conecta todos tus dispositivos
al mismo tiempo sin perder
velocidad.

**VIDEOJUEGOS**

Diviértete y juega en línea
con amigos de todo el
mundo.

**REDES
SOCIALES**

Comparte fotos y videos
al instante.

**TRANSFERENCIA
DE ARCHIVOS**

Envía o recibe archivos de cualquier
tamaño.

**DESCARGAR
MÚSICA**

Disfruta en segundos tu
música favorita.

Agenda una cita para realizar la actualización de la red **de Fibra Óptica** en tu domicilio, sólo
llama al **01 800 123 5454**, escríbenos a fibraoptica@eninfinitem.com
o entra a telmex.com/fibraoptica

RECIBO 10082107

COMPROBANTE NO FISCAL

USUARIO 27

DATOS DEL CLIENTE

RAMIREZ YAÑEZ ELODIA . .
RIO CARIBE EXT. 6 M. 078 L. 0330
SAN CAYETANO 3RA SECC
San Juan del Rio, QUERETARO



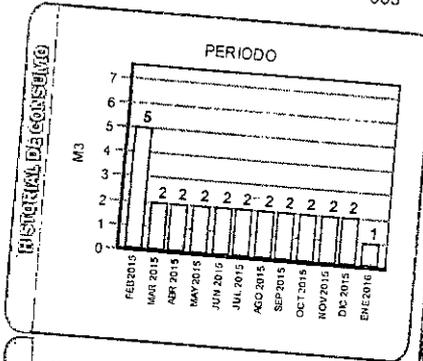
CUAHTÉMOC 27, CENTRO, C.P. 76800,
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
01 (427) 129 00 50

CON TU PAGO ES COMO PODEMOS LLEVARTE
SERVICIOS DE AGUA DIARIO A TU DOMICILIO.

CONTRATO 31098-31098-31510
MEDIDOR A08S115025
LOCALIZACION 0703 - 230
MESES DE ADEUDO 4
LEJANIA-ANTERIOR 532
LEJANIA-TERMINA 533
CONSUMO ANTERIOR 1

TARIFA COMERCIAL

FORMA DE PAGO INMEDIATO



DETALLE DE FACTURACION

ADEUDO ANTERIOR	608.59
AGUA POTABLE	18.00
DRENAJE	18.00
SANEAMIENTO	44.80
RECARGOS	13.76
I.V.A	129.86
CREDITO X REDONDEO SIG. MES	0.00

SE LE RECUERDA QUE A PARTIR DEL SEGUNDO
MES DE ADEUDO SU SERVICIO SERA LIMITADO
EVITE PAGAR RECONEXION. Art.440 Del C.U.E.Q.

Referencia Bancomer para Domiciliar
31098310985

Conceptos gravados a la tasa del 16% del I.V.A.: Agua Comercial, Agua Industrial, Agua Oficial, Saneamiento, Drenaje, Accesorios

Periodo de Consumo: Enero 2016

Importante: \$ 955.00

DESPUES DE ESTA FECHA SOLAMENTE PODRA HACER SU PAGO EN LAS OFICINAS DE JAPAM
SU CUENTA REGISTRA ATRASO DE PAGO.



JAPAM
2015-2018



88001008210720160223000955005

TALÓN
10082107

DATOS DEL CLIENTE

RAMIREZ YAÑEZ ELODIA . .
RIO CARIBE EXT. 6 M. 078 L. 0330
SAN CAYETANO 3RA SECC
San Juan del Rio, QUERETARO

CONTRATO 31098-31098-31510



PERIODO DE CONSUMO: Enero 2016

FORMA DE PAGO INMEDIATO

Importante: \$ 955.00

DESPUES DE ESTA FECHA SOLAMENTE PODRA HACER SU PAGO EN LAS OFICINAS DE JAPAM

114880

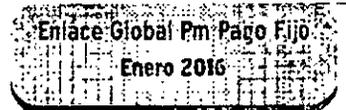
GRUPO MANUFACTURERO DEL CENTRO S DE RL DE CV
 CALLE RIO CARIBE 6
 SAN CAYETANO C.P. 76806
 SAN JUAN DEL RIO QRO.
 SUCURSAL 4302 SAN JUAN DEL RIO ZONA INDUSTRIA
 CORREO



6500 3101 05905 000
 No. de cliente 24237026
 RFC GMC090827KG2
 Plaza 9582 PLAZA SAN JUAN DEL RIO
 Sucursal 4302 SAN JUAN DEL RIO ZONA INDUSTRIA
 Teléfonos Sucursal 6726663
 Dirección Sucursal CARRET.TEQUISQUIAPAN KM 1.75 LOCAL 21 CENTRO
 Período De 01/Enero/2016 al 31/Enero/2016
 Fecha de corte 31/Enero/2016
 Página 1 de 6

NO. CUENTA	0632464838
GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ¹	
GAT NOMINAL	N/A%
GAT REAL ²	N/A%
(+) INTERESES APLICABLES	\$ 0.00
(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS	\$ 762.00

NO. CUENTA	0638760952
GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ¹	
GAT NOMINAL	0.00%
GAT REAL ²	-3.26%
(+) INTERESES APLICABLES	\$ 0.00
(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS	\$ 0.00



¹ Antes de Impuestos

² La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

▼ RESUMEN INTEGRAL ▼

PRODUCTO/SERVICIO	CUENTA	SALDO ANTERIOR	SALDO AL CORTE
ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO	0632464838	\$ 420,810.68	\$ 41,480.37
INVERSION GLOBAL PM	0638760952	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 420,810.68	\$ 41,480.37

▼ ENLACE GLOBAL PM PAGO FIJO ▼

No. de CUENTA: 0632464838 DIVISA: PESOS CLABE: 072 197 00632464838 4

▼ RESUMEN DEL PERÍODO ▼

	MONTO
Saldo inicial del período	\$ 420,810.68
(+) Depósitos	\$ 233,627.21
(-) Retiros	\$ 612,073.60
(+) Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
(-) Comisiones Cobradas	\$ 762.00
(-) IVA sobre comisiones (16%)	\$ 121.92
Saldo Actual	\$ 41,480.37
Saldo Disponible al día*	\$ 41,480.37
Saldo Mínimo requerido	\$ 0.00

▼ SALDO PROMEDIO DIARIO ▼

	MONTO
En el Período (del 01 Ene al 31 Ene) ...	\$ 260,132.90
Días que comprende el período	031
Acumulado anual	\$ 260,132.90
Días que comprende el período anual	031

▼ CÁLCULO DE INTERESES DEVENGADOS ▼

Intereses Tasa Bruta Anual 0.00%	\$ 0.00
Retención de IDE	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
Intereses Netos Ganados	\$ 0.00

▼ *SALDO NO DISPONIBLE AL DÍA ▼

	MONTO
Depósitos de cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones Pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

▼ RESUMEN DE COMISIONES ▼

CHEQUES	
Cheques girados	54
Cheques girados sin comisión	54
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
OTRAS COMISIONES	\$ 48.00

▼ DETALLE DE OPERACIONES ▼

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO / ABONO	MONEDA	MONTO DEL RETIRO	MONTO DEL DEPOSITO	SALDO
31-DIC-15	SALDO ANTERIOR				420,810.68

9500-0388-3101-05905-0632464838-114880



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte la C. Ramiro Ochoa Pages en Representación de la Empresa Promotora del Bajío GOPASA SA DE CV, en lo sucesivo "EL ARRENDATARIO" y por la otra parte el C. Elodia Ramirez Yafez, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR", por así convenir a sus intereses, en base a los antecedentes que son del orden siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- Manifiesta Elodia Ramirez Yafez, que cuenta con la capacidad legal necesaria, para dar en arrendamiento un inmueble ubicado Calle Rio Caribe 6 Col Sn Cayetano San Juan del Rio Qro.
- 2.- Que no existe impedimento o causa legal que limite a "EL ARRENDATARIO" el uso e instalación de los servicios de agua, luz, gas natural, teléfono, entre otros, y en el momento en que se dé por terminada la relación de arrendamiento pasarán a formar parte integrante del mencionado inmueble arrendado.
- 3.- Que dicho inmueble no presenta o sufre vicios o defectos y por lo tanto, se encuentra en buenas condiciones para utilizarse como **CASA-HABITACIÓN**. y/o Oficinas.
- 4.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que cuenta con la capacidad legal necesaria, para recibir en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente.
- 5.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que ha constatado personalmente las condiciones físicas del inmueble, razón por la cual manifiesta su conformidad en cuanto a las mismas; por lo que considera que este reúne los requisitos de seguridad e higiene suficientes para utilizar el inmueble como **CASA-HABITACIÓN** y/o Oficinas.
- 6.- Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que recibe el inmueble descrito en el antecedente 1 para ser destinado únicamente como casa habitación y/o Oficina deslindando a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido del inmueble, entre ellas la realización de actividades ilícitas.
- 7.- Expresan ambas partes su conformidad con los mencionados antecedentes y deciden celebrar este Contrato de Arrendamiento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PROPIEDAD ARRENDADA Y USO DE LA MISMA

"EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", un inmueble ubicado Rio Caribe 6 Col Sn Cayetano San Juan del Rio Qro., en las condiciones descritas en los antecedentes del presente instrumento..

"EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el inmueble arrendado exclusivamente como **CASA-HABITACIÓN** y/o Oficina con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, "EL ARRENDADOR" podrá exigir la rescisión del presente contrato.

SEGUNDA: TÉRMINO

El término del presente contrato de Arrendamiento será de **UN AÑOS**, comenzando su vigencia a partir del día 01 de ENERO de 2016, concluyendo el día 01 DE ENERO de 2017.

TERCERA: RENTA MENSUAL Y DEPÓSITO

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$3500.00 (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos los días 20 – veinte de cada mes, en el domicilio de "EL ARRENDADOR", conviniendo que en caso de mora en el pago de la renta estipulada, "EL ARRENDATARIO" pagará un interés moratorio del 5% mensual de la renta insoluta.

Este contrato podrá ser renovado siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. Un contrato nuevo o anexo a este contrato deberá ser firmado por ambas partes. El monto acordado de renta sufrirá cambio para estas renovaciones a razón de la inflación reportada por el Banco de México sobre los 12 meses próximos anteriores.

En concepto de depósito "EL ARRENDATARIO" en este acto hace entrega a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$3500.00 (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales servirán de garantía en caso de que "EL ARRENDATARIO" deje adeudos de servicios de luz, agua, gas, teléfono o cualquier otro que contrate, y en el supuesto de no existir adeudo alguno se reembolsará el mencionado depósito.

CUARTA: REPARACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar las reparaciones de los deterioros causados por las personas que utilicen el inmueble arrendado, así mismo manifiesta que toda obra que se realice en el inmueble arrendado al momento de finalizar la presente relación contractual será retirada por cuenta de éste, salvo el caso de que se llegare a algún acuerdo con "EL ARRENDADOR" y ésta se encuentre interesada en adquirirla.

"EL ARRENDATARIO" por su voluntad queda obligado a informar a "EL ARRENDADOR" a la brevedad posible, la necesidad de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.

"EL ARRENDADOR" no se obliga a realizar ninguna mejora, que implique la modificación del inmueble y que tengan como finalidad el lujo, la comodidad o una mayor funcionalidad de las instalaciones actuales.

QUINTA: DEVOLUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO

Como consecuencia de que "EL ARRENDATARIO" ha recibido el inmueble con expresa descripción de las partes y accesorios de que se componen, se compromete y obliga, a devolverla al concluir el arrendamiento en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el menoscabo natural sufrido por el paso del tiempo o por causa inevitable.

SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISION DE ESTE CONTRATO

Serán causas de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a. El concurso de "LA ARRENDATARIA" (en su caso si es persona moral);
- b. El hecho de que "LA ARRENDATARIA" no ocupe directamente el inmueble arrendado o sin el consentimiento escrito de "EL ARRENDADOR" lo explote o use de manera distinta a la prevista en este contrato, así como el que total o parcialmente ceda, de manera gratuita u onerosa, sus derechos de arrendatario;
- c. La falta de cumplimiento por "LA ARRENDATARIA" de cualesquiera de las obligaciones que del presente contrato le derivan;
- d. La falta de pago de una o más pensiones rentarías;
- e. La circunstancia de que el Deudor Solidario no resulte solvente o deje de serlo (en caso de que se tenga);
- f. La falta del otorgamiento de la Fianza (en su caso que se solicite);
- g. La muerte de "EL ARRENDADOR" o de "LA ARRENDATARIA";
- h. En el caso de que "LA ARRENDATARIA" subarriende "EL INMUEBLE" sin consentimiento expreso y por escrito de "LA ARRENDADORA".
- i. "LA ARRENDATARIA" se obliga a cumplir con las reglas establecidas para el conjunto habitacional, en caso de no cumplirlas se podrá aplicar esta cláusula de rescisión de contrato.
- j. En caso de que "EL ARRENDATARIO" abandone el inmueble materia del presente contrato por más de dos meses, automáticamente entrega la posesión material y jurídica del mismo a su propietario, es decir, a "EL ARRENDADOR", sin necesidad de declaratoria judicial alguna.

SÉPTIMA: PAGO DE SERVICIOS

Las partes contratantes están de acuerdo en que el pago de los servicios agua, luz, teléfono, gas y demás que se utilicen y contraten durante la vigencia del presente contrato, serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDADOR" o "EL ARRENDATARIO" podrán iniciar acción judicial, a nombre de cada uno de ellos o de ambos, para objetar la validez o procedencia de cualquier carga fiscal que se impusiere sobre la propiedad arrendada, o bien, para recobrar impuestos pagados en beneficio de quien los hubiere cubierto. Cada una de las partes cooperará con la otra respecto al procedimiento hasta donde sea razonablemente necesario.

OCTAVA: SUBARRENDAMIENTO

"EL ARRENDADOR" por medio de este instrumento y en forma especial y expresa **NO AUTORIZA** a "EL ARRENDATARIO" a subarrendar la finca que es motivo de este contrato.

NOVENA: DERECHO DEL TANTO

"EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de preferencia o derecho del tanto, es decir, para la compra del inmueble.

DÉCIMA: TRANSMISION DE LA PROPIEDAD

Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento se verificare la transmisión de la propiedad del inmueble arrendado, en virtud de que "EL ARRENDATARIO", renunció a su derecho de preferencia o del tanto, en los términos establecidos en este contrato, el arrendamiento subsistirá en los mismos términos que establece el presente contrato. Respecto al pago de las rentas, "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha en que se le notifique judicial o extrajudicialmente ante fedatario público y/o ante dos testigos, haberse otorgado el correspondiente título de propiedad.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente contrato de arrendamiento se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de San Juan del Rio Qro., por lo cual renuncian desde ahora a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente contrato, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios señalados en el mismo.

Las partes podrán modificar los domicilios especificados, para lo cual se requerirá notificación fehaciente a la otra parte dada con diez días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.

Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiere competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

"EL ARRENDATARIO" podrá rescindir este contrato mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación y con el pago de penalidad de 2 (dos) meses de renta a "EL ARRENDADOR" si la rescisión es dentro del primer año de contrato y de 1 (un) mes de renta si es durante el segundo año del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AVISOS

Todos los avisos, solicitudes y peticiones requeridos en este contrato deberán hacerse por escrito. Dichos avisos, solicitudes y peticiones se consideran válidamente otorgadas si se entregan personalmente a las últimas direcciones que respectivamente se hubieren designado mediante aviso de una parte a la otra.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y GENERALES

Las partes otorgan sus generales, y señalan domicilios para los efectos de oír y recibir notificaciones, avisos o cualquier tipo de comunicado relacionado con el presente contrato, los siguientes domicilios:

"EL ARRENDADOR":

Elodia Ramirez Yañez mexicana, mayor de edad, con domicilio en RIO CARIBE 6 COL SAN CAYETANO SAN JUAN DEL RIO QRO código postal 76806.

"EL ARRENDATARIO":

RAMIRO OCHOA PAGES en representación de la Empresa Promotora del Bajío Gopasa SA DE CV con Registro Federal de Contribuyente PBG1208221NO , mexicano, mayor de edad, con domicilio en Fraccionamientos Club de Golf Tequisquiapan Qro.

LAS PARTES MANIFIESTAN: QUE COMPRENDEN EL ALCANCE LEGAL DE LO ESTABLECIDO Y QUE POR ELLO SE OBLIGAN EN LA MANERA Y TÉRMINOS EN QUE AQUÍ CONSTAN Y QUE QUISIERON HACERLO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO Y PERMITIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO. EN VISTA DE LO ANTERIOR FIRMAN DE CONFORMIDAD. EN SAN JUAN DEL RIO QRO EL 01 DE ENERO DEL 2016.

"EL ARRENDADOR"

Elodia Ramirez Yañez
Elodia Ramirez Yañez

"EL ARRENDATARIO"


PROMOTORA DEL BAJIO SA DE CV

REP LEGAL
RAMIRO OCHOA PAGES

TESTIGO


ERIKA CAMACHO OLGUIN

TESTIGO


GASPAR BAUTISTA HUERTA